



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GABRIEL CORREA ALVARADO. Y POR LA OTRA, LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE “LA CDDHN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De “EL MUNICIPIO”:

1.1 Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y demás relativos de la Constitución Política Libre y Soberano de Nayarit; así como los artículos 30 y 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1.2 Que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

1.3 Que en los términos del artículo 49 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y el artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit; el C. Gabriel Correa Alvarado, presidente municipal es quien lleva la representación política, dirección administrativa, gestión social y ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento. Así mismo suscriben el presente convenio en compañía del presidente municipal, la Mtra. Gabina Cervantes Plata, Síndico Municipal y el Q.F.B. Ziul Gilberto Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento.

1.4 Que señalan como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en calle Hidalgo y Zaragoza, Zona Centro, C.P. 63200, Tuxpan, Nayarit.



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

2. De “LA CDDHN”:

2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.

2.2 En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.3 En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3. De **“LAS PARTES”**:

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** en los proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con garantizar la promoción y divulgación, así como la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos, dirigido a todas las personas servidoras públicas, así como a la población en general del **“EL MUNICIPIO”** con el objetivo de consolidar una Cultura de Respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** convienen que cada una propondrá a la otra, dentro del ámbito de sus competencias, los mecanismos para la realización de actividades de capacitación y de divulgación tales como pláticas, cursos, foros, talleres, conferencias y difusión con material informativo y/o programas de comunicación, proporcionar su infraestructura y recursos para el logro del objetivo del presente convenio y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán

ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

CUARTA. Acuerdos Específicos de Colaboración. Previa propuesta de trabajo en conjunto efectuada por alguna de "Las Partes", la otra determinara libremente si participan o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados por "Las Partes" los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del presente convenio general.

QUINTA. Contenido de los Acuerdos Específicos. En los Acuerdos específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior se describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de "Las Partes".

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. Queda formalmente estipulado que "**LAS PARTES**" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este Convenio.

OCTAVA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**".

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de "**LA PARTES**", en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa al *"Secretario del Ayuntamiento"*, Q.F.B. Ziul Gilberto Rodríguez González.
- b) Por parte de **"LA CDDHN"** se designa al *"Secretario Ejecutivo"*, Dr. Juan Miguel Salcedo Rosales.

DÉCIMA. Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por el término de 1 un año, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración Institucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de las declaraciones y clausulas, lo firman por duplicado en el municipio de Tuxpan, Nayarit, el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

POR "EL MUNICIPIO"


C. Gabriel Correa Alvarado
Presidente Municipal del H. XLIII
Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

POR "LA CDDHN"


Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy
Presidente de la Comisión de
Defensa De los Derechos Humanos
para el Estado de Nayarit.

TESTIGOS


Mtra. Gabina Cervantes Plata.
Síndico Municipal


Q.F.B. Ziul Gilberto Rodríguez González.
Secretario del Ayuntamiento.


Dr. Juan Miguel Salcedo Rosales.
Secretaria Ejecutivo de la CDDHN.



Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre el Municipio de Tuxpan, Nayarit y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en Tuxpan, Nayarit, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.